



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0660/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1424/2022**, recibido en esta Dirección General el 28 de junio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** convocado para la **“Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.”** y **2. “Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con **“Gemsco, S.A. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 15 de junio de 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 15 de junio de 2023, por lo que puede aplicar a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no del dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

zRWt4gqQJ18hovSiyUDS7jw0ekhm8GTrPMNdeGL+W4UJ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/044/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** convocado para la **“Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1424/2022**, de 27 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** convocado para la **“Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”**.
2. El 28 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 9:34 horas del 27 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **175,253**, de 8 de mayo de 1997, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS”**; así como la designación de **Ariel Viosca Sotelo** como Administrador Único.

Del análisis del citado testimonio notarial **175,253**, se acredita que **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”** fue constituida ante notario público el 8 de mayo de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 222892, de fecha 11 de junio de 1997. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

Asimismo, se advierte que la participante se encuentra representada por **Ariel Viosca Sotelo**, en su carácter de Administrador Único, en cuya calidad está dotado de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, y de acuerdo con el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad aludida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ariel Viosca Sotelo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio. Por lo que, del testimonio notarial número **175,253**, de 8 de mayo de 1997, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“A) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero...”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Ariel Viosca Sotelo**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VSSTAR64012709H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ariel Viosca Sotelo**, representante legal de la participante **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 27 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Eréndira García, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 3 de diciembre de 2021 al 10 de febrero del 2022, así como contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 2020, sin vigencia señalada, celebrado por María Eréndira García Robles, como arrendadora, y **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, como arrendataria, ambos documentos relativos al inmueble ubicado en la Calle Poniente 3, Manzana 51, Lote 18, Colonia Cuchilla del Tesoro, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07900, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 27 de junio de 2022, firmada por **Ariel Viosca Sotelo**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Poniente 3, número exterior Manzana 51, Lote 18, Colonia Cuchilla del Tesoro, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07900, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, y atendiendo al principio de buena fe tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIE9705095N5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de junio de 2022, firmada por su representante legal **Ariel Viosca Sotelo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022**, relativo a la “**Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio**”.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

A5naia/arKvPOnbJpMvEShsxvmdhhExxFBkOTzC8HGk=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGRM/DPC/028/2022 RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS,
MATERIALES Y DESFIBRILADORES PARA PROTECCIÓN CIVIL”**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la **“Adquisición de equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1271/2022**, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”** en el procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/028/2022 para la **“Adquisición de equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil”**.
2. El 10 y 14 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, en la contratación por Adjudicación Directa **AD/DGRM/DPC/028/2022** regulada por el artículo 95 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, en virtud de la cual esta Dirección General, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad



legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó copia certificada del testimonio notarial número **19,743**, de 31 de enero de 2001, pasado ante la fe de la licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente adscrita y asociada al Titular número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“GEMSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaria Pública Suplente adscrita y asociada número 7 del del Patrimonio inmueble Federal Tlaquepaque, Jalisco, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 12967 1, de fecha 18 de diciembre de 2001.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Eleno Vega Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tala, Jalisco, que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, celebrada el 7 de octubre de 2017, mediante la cual se hizo constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Jesús Castañeda Mariaca** y otro, así como modificaciones e incremento de actividades al objeto social de la Sociedad, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, con folio mercantil electrónico 12967, de 13 de noviembre de 2017.

Del testimonio referido, se advierte que **“GEMSCO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, a quien se le dotó de Poder General judicial para Pleitos y Cobranzas y actos de administración.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jesús Castañeda Mariaca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de equipo, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil. Por lo que, del testimonio notarial número **99,036** de 25 de octubre de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- La compra - venta, distribución, importación, exportación, renta, comercialización de todo tipo de equipo de protección personal, equipo de rescate, equipo para el entrenamiento médico y de bomberos, equipo médico, vehículos de emergencia, camiones de bombero y vehículos de rescate [...]”**.

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Jesús Castañeda Mariaca**, presentó copia certificada de pasaporte a su nombre, emitida por Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de Guadalajara, Jalisco, en la que hace constar que dicho pasaporte tiene un número **G34357040**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad hasta el 17 de mayo de 2029.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante legal de la participante "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 23 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de AVELAR HUIZAR MA. GUADALUPE, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de enero al 18 de marzo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Ctra a Sn Cristobal Km. 4.6 5c, Colonia La Magdalena, Ciudad Zapopan Jalisco, Código Postal 45200, Jalisco.

Asimismo, presento contrato de comodato que celebraron por una parte MA. GUADALUPE AVELAR HUIZAR como comodante y “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**” como comodatario, de 30 de abril de 2021, con una vigencia de 5 años, concluyendo el 1 de mayo de 2026 dos mil veinticinco (sic), relativo al inmueble ubicado en Ctra A Sn Cristobal, Km 4.6, 5C, Frente al Sakata, Colonia La Magdalena, Código Postal 45200, Zapopan, Jalisco.

También, exhibió carta aclaratoria de 8 de junio de 2022, firmada por su representante legal, **Jesús Castañeda Mariaca**, en la que la participante hace las siguientes precisiones: **“1.- La comunidad donde se encuentran ubicadas nuestras instalaciones es aún una población tipo Ejidal, motivo por el cual no hay pago de contribuciones al erario estatal como son Predial y Agua. El agua la bastecemos con PIPA y Pozo Artesanal. 2.- Solamente pagamos en lo Federal el consumo de Luz a la CFE. Sin embargo la división (sic) territorial que hizo la CFE hace años no incluía (sic) nombres de calles en virtud de que era terreno ejidal. Conforme se fue construyendo y creciendo la población se les dio nombre a las calles por parte del Municipio de Zapopan pero al no existir un levantamiento catastral la CFE toma en su catalogo (sic) de ubicaciones el que ellos hicieron conforme se fue instalando el servicio. Efectivamente estamos en el Km. 4.6 de la Carretera a Colotlán y la CFE nos identifica como la Propiedad 5C, en la Colonia La Magdalena, en la Localidad LA CUCHILLA (EXTRAMUROS DE TESISITAN); con el CP 45200 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, México. Con el paso del tiempo y conforme se urbanizo el Municipio, este le dio el nombre de Calle Del Fresno a la cerrada donde nos ubicamos. Para el levantamiento Municipal ellos nos identifican como la Finca Nº 8 de esa pequeña cerrada. Por eso existe esa confusión de domicilio. Los dos corresponden a la misma ubicación; que es donde se encuentra la Finca que actualmente es nuestra instalación. 3.- Por esta razón nuestro comprobante de domicilio de la CFE a nombre de Avelar Huizar Ma. Guadalupe quien es quien nos facilita la finca y con quien celebramos el contrato de comodato de la finca en cuestión sic que obra en su poder. Adjunto recibos de nuestro servicio Telefónico (sic) con TELMEX y con la Institución Bancaria (BANREGIO) que trabajamos actualmente, copia de un Estado de Cuenta de la Tarjeta Corporativa que utilizamos en la empresa, y finalmente copia de la Constancia de Situación Fiscal que emite el SAT, así (sic) como la comprobación del Domicilio que hizo el SAT para la ORDEN DE VERIFICACIÓN PARA CONSTATAR LOS DATOS PROPORCIONADOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, cuando nos verifico la ubicación para la actualización de nuestros documentos fiscales.**”

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



A su vez presentó Orden de verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes de 09 de noviembre de 2021, en la que se verificó el domicilio de Calle Fresno número 8 Colonia La Magdalena, la Cuchilla Extramuros (Tesislán) Zapopan Jalisco, Código Postal 45200, para constatar los datos proporcionados para los efectos del Registro Federal De Contribuyentes.

Además, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 23 de mayo de 2022, firmada por **Jesús Castañeda Mariaca**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Carretera a San Cristóbal K. 4.6 5 C, La Magdalena, Zapopan, Jalisco, México, mediante recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como contrato de comodato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de comodato, carta aclaratoria, Orden de verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, así como la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GEMSCO, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GEM010201GM3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Z29 50745 10 4**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GEMSCO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa **AD/DGRM/DPC/028/2022**, relativa a la “**Contratación del Adquisición de equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil**”.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

2DNALVYbUAjrjbnpiI7QMGGckeV7TYk41jotjS0Dze0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/044/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** convocado para la **“Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1424/2022**, de 27 de junio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** convocado para la **“Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”**.
2. El 28 de junio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de junio de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:14 y 10:43 horas del 27 de junio de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó Testimonio Notarial número **11,338**, de 1 de febrero de 1993, ante la fe del licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público 193 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar el acta constitutiva de la sociedad denominada “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante el Notario Público 193 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con una duración de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número el 171757, de 18 de marzo de 1993.

Asimismo, la participante presentó Testimonio Notarial número **154,987** de 8 de mayo de 2013, pasada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que consta, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social reformándose en artículo segundo de los estatutos sociales, así como la designación de **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, en su carácter de Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 13 de junio de 2013, bajo el folio mercantil 171757*.

Del testimonio referido, se advierte que “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, quien gozará de las más amplias facultades que le otorga la ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial sin

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio. Por lo que, del Testimonio Notarial número **154,987** de 8 de mayo de 2013, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, instalación y en general la comercialización de toda clase de equipos electromédicos, componentes electrónicos de laboratorios, médicos e industriales, equipos de cómputo, sistemas electromecánicos, telecomunicaciones, químicos, eléctricos y de procesos industriales [...].**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector FBRMAN480421609H000, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, representante legal de la participante **“TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 27 de junio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los



procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **Anselmo Fibela R**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de enero al 23 de marzo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 74, Número Exterior 23, Interior 1, Colonia Plenitud, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02780, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 27 de junio de 2022, firmada por **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 74, Número Exterior 23, Interior 1, Colonia Plenitud, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02780, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por otra parte, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con número de Registro Federal de Contribuyentes **TIC9302014Q7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de junio de 2022, firmada por su representante legal **Anselmo Rafael Fibela Ramírez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Público Sumario **CPSI/DGRM/044/2022**, relativo a la “**Adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

0SosPCeTLfS96Vxh+uI08Sd5VP12FmcJTUjNEIuzA/+0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Oficio número DGS / 447 / 2022

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/044/2022.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y en atención a su oficio SGC/DPC/1425/2022 sirva el presente, para remitirle el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/044/2022 relativo a la *“adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio”*.

Para el presente concurso se recibieron tres propuestas técnicas correspondientes a los participantes: **1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.;** y **2. Gemsco, S.A. de C.V.;** y **Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.**

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor.- Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Omar García Morales. Director General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N.

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

pQDupyUFWb1lowdEc/nDbWk8Jn2mE4HHJOoM2R0QI4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Oficio número DGS / 447 / 2022

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/044/2022.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios
 CPSI/DGRM/044/2022, relativo a la adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio.

Concepto solicitado	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. Gemscó, S.A. de C.V.	3. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
1	Cumple	Cumple	El equipo propuesto no cumple con lo solicitado técnicamente. No cumple
Desfibrilador externo automático			
2	N/A	Cumple	N/A
Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador			
38	Cumple	Cumple	N/A
Dispositivo de transporte para desfibriladores externos automáticos			

Observaciones:
 Para el presente dictamen resolutivo técnico, N / A significa que no se presentaron propuestas técnicas por parte de los participantes

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

 C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos Hernández
 Jefe de Departamento

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. Gemscó, S.A. de C.V.	3. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
1	Desfibrilador externo automático	1	Cumple	Cumple	No Cumple
1	Pantalla a color para imágenes y texto	2	Cumple	Cumple	Cumple
1	Retroalimentación de RCP en tiempo real	3	Cumple	Cumple	No Cumple
1	Indicaciones de voz y texto en pantalla	4	Cumple	Cumple	Cumple
1	Electrodo configurable para paciente pediátrico y adulto	5	Cumple	Cumple	Cumple
1	Clasificación IP55	6	Cumple	Cumple	No Cumple
1	Prueba de caída de un metro	7	Cumple	Cumple	No Cumple
1	Función de autodiagnóstico configurable	8	Cumple	Cumple	Cumple
1	Prueba mensual de energía	9	Cumple	Cumple	Cumple
1	Conectividad por Wifi	10	Cumple	Cumple	No Cumple
1	Puerto USB para transferencia de información grabada sobre maniobras	11	Cumple	Cumple	Cumple
1	Cumplimiento de los estándares EN 60601-1, IEC 60601-1-11 y IEC 60601-2-4 o similares	12	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador	1		Cumple	
2	Tipo mochila con correa de hombro para almacenamiento, transporte y protección de DEA.	2		Cumple	
2	Módulos para colocar accesorios auxiliares para el uso del DEA.	3		Cumple	

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

pQDupyUFWb1lowdEc/nDbWkq8Jn2mE4HHJOoM2R0Q14=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Oficio número DGS / 447 / 2022

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/044/2022.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	2. Gemsco, S.A. de C.V.	3. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
2	Sistema MOLLE en toda la parte externa de la bolsa, tanto frontal como laterales, para poder anclar bolsillos adicionales o material diverso.	4		Cumple	
2	Bolsillo interno para alojar la bolsa de hidratación y orificio de extracción del tubo.	5		Cumple	
2	Bolsillo frontal superior para material diverso.	6		Cumple	
2	Asa lateral extraíble molle	7		Cumple	
2	Panel delantero multipropósito acolchado con capacidad para el desfibrilador.	8		Cumple	
2	Cubierta impermeable almacenado en el interior de la base.	9		Cumple	
2	Panel trasero acolchado y con rejilla transpirable.	10		Cumple	
2	Solapa central extraíble con múltiples gomas en un lado y bolsillos transparentes de gran capacidad en el otro.	11		Cumple	
2	Cuatro cintas internas con cierre de velcro para la sujeción de la botella de oxígeno en distintas posiciones, permitiendo repartir el peso.	12		Cumple	
2	Cinco compartimentos extraíbles con ventana transparente, de acuerdo con el código de colores internacional para la clasificación del material e instrumental.	13		Cumple	
2	Tirantes acolchados totalmente ergonómicos.	14		Cumple	
2	Cierre de pecho reflectante adaptable en altura, con silbato incluido.	15		Cumple	
2	Sistema de suelta rápida para situaciones de emergencia.	16		Cumple	
2	Riñonera extraíble para una máxima sujeción en la cintura y con pequeños bolsillos de cremallera para el material más pequeño.	17		Cumple	
2	Panel acolchado trasero totalmente rediseñado para garantizar la máxima comodidad.	18		Cumple	
2	Cintas compresoras en la base para transportar mantas, sacos de dormir, esterillas, etc.	19		Cumple	
2	Bolsillo en la base con cremallera para guardar la funda impermeable.	20		Cumple	
2	Banda identificadora con velcro, cruz de la vida extraíble y tarjetero.	21		Cumple	
2	Bandas y tiradores reflectantes de alta calidad.	22		Cumple	
2	Cintas laterales de compresión o sujeción.	23		Cumple	
2	Incluye cilindro de oxígeno M6 con manómetro.	24		Cumple	
2	Peso: 3.5 Kg.	25		Cumple	
2	Dimensiones: 28 x 32 x 52 cm.	26		Cumple	
2	Material: 1000D Polyester.	27		Cumple	
2	Color Rojo.	28		Cumple	

3	Dispositivos de transporte para desfibriladores externos automáticos	1	Cumple	Cumple	
3	Construcción de polímero estanco al polvo y agua.	2	Cumple	Cumple	
3	Porta tarjetero transparente	3	Cumple	Cumple	
3	Válvula automática de compensación de la presión	4	Cumple	Cumple	
3	Dimensiones interiores 44 x 33 x 24.8 cm.	5	Cumple	Cumple	
3	Dimensiones exteriores 48.7 x 40.1 x 26.7 cm	6	Cumple	Cumple	
3	Anillo de cerrado de neopreno	7	Cumple	Cumple	
3	Con espuma personalizable	8	Cumple	Cumple	
3	Garantía ilimitada de por vida	9	Cumple	Cumple	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Oficio número DGS / 447 / 2022

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/044/2022.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2022

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Mérlos Hernández
 Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para la partida 1 y 3. Técnicamente no favorable para la partida 2.
2. Gemsco, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 1,2 y 3. Técnicamente no favorable para la partida 3.
3. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.	Técnicamente no favorable para las partidas 1, 2 y 3.

Conclusión:
 El participante 1. **Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable para las partidas 1 y 3 y técnicamente no favorable para la partida 2.
 El participante 2. **Gemsco, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable para las partidas 1,2 y 3. El participante.
 3. **Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente no favorable para las partidas 1, 2 y 3.

Lo anterior debido a que para el presente concurso los participantes identificados como técnicamente favorables han incluido las condiciones y referido el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las bases publicadas.

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

OFICIO DGSM/812/07/2022
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico | Equipo Médico

Ciudad de México, a 1° de julio de 2022.

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención al oficio SGC/DPC/ 1426 /2022, relativo al procedimiento de adquisición de equipo médico, en el cual se presentaron tres propuestas como se describe a continuación:

1. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.
2. Gemsco, S.A. de C.V.
3. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.

Sobre el particular, me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda. Asimismo, mucho agradeceré que una vez adjudicado el prestador de servicio se haga llegar **la notificación de adjudicación y el contrato firmado por las partes.**

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain
Director General de Servicios Médicos

C.c.p. Lic. Antonio Prieto Revilla.- Director de Procedimientos de Contratación.- Para su conocimiento.
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos.- Mismo fin
L.C. Carmen Albarran Cabrera. - Jefa de Departamento de Concursos.- Mismo fin.

Partida	Cantidad	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Equipo de monitoreo ambulatorio de presión arterial	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	Gemscos, S.A. de C.V.	Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
4	2	1	Método oscilométrico para la medición de la presión arterial.			CUMPLE
		2	Monitorización de al menos 24 horas.			CUMPLE
		3	Con pilas AA.			CUMPLE
		4	Programación de monitoreo al menos dos períodos de tiempo.			CUMPLE
		5	Pantalla despliegue de al menos la presión sistólica y diastólica.			CUMPLE
		6	Rangos de presión: sistólica de 80 a 260 mm Hg y diastólica de 60 a 100 mm Hg. *			CUMPLE
		7	Memoria de al menos 240 mediciones de presión diastólica, sistólica y frecuencia cardiaca. *			CUMPLE
		8	Brazaletes de diferentes tamaños: adulto y paciente obeso.			CUMPLE
		9	Software para programar la grabadora, elaborar y editar informes.			CUMPLE
		10	Sistema escalable, compatible con Windows 10 enterprise.			CUMPLE
		11	Despliegue de la presión arterial en forma gráfica, curva de presión, carga hipertensiva.			CUMPLE
		12	Reporte impreso que contenga: configuración de acuerdo con usuario; reporte con al menos: datos del paciente, registro de la presión arterial de todas las lecturas, frecuencia cardiaca, cargas de presión arterial y tendencias de presión arterial respecto al tiempo.			CUMPLE
		13	El participante deberá presentar ficha técnica original de la propuesta (tipo catalogo)			CUMPLE
		14	Garantía mínima de 1 año, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.			CUMPLE
		15	Plazo de entrega. Máximo 10 días hábiles después de la notificación del fallo.			CUMPLE
Dictamen resolutivo técnico				No cotiza	No cotiza	CUMPLE

*Nota: Los datos son de referencia y podrían variar, siempre y cuando estén cercanos al rango propuesto

zn4f3E0YY8Y7PV8vYQyeqeDCZlaDhPpQsBpjKqFB26s=

Partida	Cantidad	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Aparato con sistema de medición rápida de perfil lípido y glucosa (portátil)	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V	Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
5	1	1	Permite pruebas individuales o paramétricas.			
		2	Resultados en 2 minutos*			
		3	Amplia gama de hematocrito de 0-50%*			
		4	Permite procesar muestras de sangre, suero y plasma. *			
		5	Permite exportar resultados en un formato compatible con Excel a través de cable.			
		6	Entrada USB con software escalable, compatible con Windows 10 enterprise.			
		7	Para uso de hospitales, campañas de salud pública y/o profesionales de la salud.			
		8	Con estuche de resguardo. *			
		9	El participante deberá presentar ficha técnica original de la propuesta (tipo catalogo)			
		10	Garantía mínima de 1 año, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.			
		11	Plazo de entrega. Máximo 10 días hábiles después de la notificación del fallo.			
			Dictamen resolutivo técnico	No cotiza	No cotiza	No cotiza

*Nota: Los datos son de referencia y podrían variar, siempre y cuando estén cercanos al rango propuesto

zn4f3E0YY8Y7PV8vQyeqeDCZlaDhPpQsBpjkqFB26s=

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO FINAL

ANEXO DGSM/812/07/2022

Partida	Cantidad	Descripción	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V	Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
4	2	Equipo de Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial	No cotiza	No cotiza	Favorable
5	1	Rápida de perfil de lípidos y glucosa portátil.	No cotiza	No cotiza	No cotiza

zn4f3E0YY8Y7PV8vYQyeqeDCZlaDhPpQsBpjkgFB26s=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/044/2022 ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

28 de junio de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo y/o sin adeudos, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.
2	Gemsco, S.A. de C.V.
3	Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/044/2022 ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Descripción	Prestador de Servicios			Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.			Gemsco, S.A. de C.V.			Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.		
		Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario Estimado	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación	Precio Unitario	Subtotal	% Variación
1	Desfibrilador externo automático	Pieza	12	\$ 75,465.00	\$ 78,177.88	\$ 938,134.56	3.59	\$ 80,650.00	\$ 967,800.00	6.87	\$ 310,500.00	\$ 3,726,000.00	311.4
2	Dispositivo de almacenamiento para desfibrilador	Pieza	6	\$ 14,360.00	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	\$ 21,500.00	\$ 129,000.00	49.72	\$ 42,000.00	\$ 252,000.00	192.4
3	Dispositivo de transporte para desfibriladores externos automáticos	Pieza	6	\$ 15,560.00	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	-46.25	\$ 5,600.00	\$ 33,600.00	-64.01	\$ 37,500.00	\$ 225,000.00	141.0
4	Equipo de monitoreo ambulatorio de presión arterial	Pieza	2	\$ 38,790.00	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	\$ 75,469.50	\$ 150,939.00	94.5
5	Aparato con sistema de medición rápida de perfil lípido y glucosa (portátil)	Pieza	1	\$ 7,127.00	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó	No Cotizó

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/044/2022 ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	Gemsco, S.A. de C.V.	Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.
<p>Lugar de entrega de bienes</p> <p>Partida: 1, 2 y 3 Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.</p> <p>Partida: 4 y 5 Dirección General de Servicios Médicos ubicada en la planta baja del edificio Sede, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.</p> <p>Previa comunicación con el administrador del contrato</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Plazo de entrega de los bienes:</p> <p>Partida: 1, 2 y 3 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>Partida: 4, y 5 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que el vencimiento del plazo se ubique en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil siguiente.</p>	No indica	Cumple	Cumple
<p>Forma de Pago:</p> <p>El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la Propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT (Positivo 14/06/2022)</p> <p>IMSS (Positiva 19/05/2022) VENCIDO</p> <p>INFONAVIT Positivo 14/06/2022)</p>	<p>SAT (Positivo 25/06/2022)</p> <p>IMSS (Positivo 26/06/2022)</p> <p>INFONAVIT (Positivo 26/06/2022)</p>	<p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p>
	No cumple	Cumple	No cumple

MnW/xz9P-ji+k0PC06+zMMW+1087ScYmW/bs9Cf8zE4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/044/2022 ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

Aclaraciones de la DGRM:

Inobservancias del proveedor Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.

b) Plazo de entrega de los bienes.

Se estima que fue omisión por parte del participante, toda vez que en su propuesta no indicó condiciones distintas a las señaladas en bases, considerando adicionalmente lo indicado en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que establece:

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participantes	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas				
	Partidas Favorables		Partidas No favorables		Partidas No cotizadas
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.	1	3			2 4 5
Gemsco, S.A. de C.V.	1	3	2		4 5
Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.			1 2 3 4		5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/044/2022 ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

DICTAMEN

Participantes	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.		✓
Gemsco, S.A. de C.V.	1 3	2
Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V.		✓

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico CPSI/DGRM/044/2022 para la adquisición de desfibriladores, equipo médico y de laboratorio

MnWixZ9P+jj+k0PC06+zIMW+I087ScYmW/bs8Cf8zEf4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0